



CONTRATO No. CD 030 DE 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL - EAEP
NIT:	901.537.748-4
CONTRATISTA:	GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S
NIT:	901.340.133-8
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$48.555.474) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS Y RETENCIONES
PLAZO:	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR VIGENCIA FISCAL, NI LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. CIAD-30-2025 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA Y LA EAEP, LO QUE OCURRA PRIMERO

Entre los suscritos: **ANNKY MILENA URIBE CIRO**, identificada con la cédula de Ciudadanía 43.276.133, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal, con domicilio principal en el municipio de El Peñol, Antioquia, con NIT 901.537.748-4, nombrada en el cargo por medio del mediante Decreto Municipal No. 17 del 15 de enero de 2024. Acta de posesión de N° 09 del 15 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, la empresa **GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S** identificada con Nit 901.340.133-8, representada legalmente por YEISON AUSBERTO MOSQUERA VALENCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.035.423.706, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de consultoría, teniendo en cuenta lo siguiente: **1)** Que, la Empresa Autónoma de El Peñol – E.A.E.P, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Municipal. **2)** Que, el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así: “...Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado

superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley". 3) Que, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. 4) Que, la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. 5) Que mediante el Acuerdo Nro. 002 del 19 de marzo de 2024 de la Junta Directiva de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, se compiló y modificó el Reglamento de Contratación cuyo objetivo es regular las relaciones contractuales de la Empresa con todas las personas públicas o privadas, a la luz de los principios Constitucionales de la función pública y del derecho privado, estableciendo el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Empresa, para el funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia. 6) Que, mediante dicho acuerdo, quedó establecido que, para los contratos que se celebran bajo la modalidad de contratación con única oferta, no requerirán previamente la aprobación del Comité de Contratación para su viabilidad o celebración del mismo. 7) Que, de conformidad con el Reglamento de Contratación de la Empresa Autónoma de El Peñol - E.A.E.P, ésta puede celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de la aplicación de los principios consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. 8) Que, la Empresa Autónoma de El Peñol, en virtud de su objeto contractual, la E.A.E.P. suscribió el Contrato Interadministrativo No. CIAD-30-2025 con el municipio de Cocorná - Antioquia, el cual tiene por objeto: "ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ", por lo que se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita dar cumplimiento a la delegación en comento. 9) Por consiguiente, se solicitó oferta a





GRUPO INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES Y ARQUITECTOS S.A.S con Nit 901.340.133-8, quien cuenta con capacidad jurídica, experiencia y su precio es favorable a los intereses de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ESENCIALES:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Levantamiento altiplanimetrico detallado de la zona del proyecto amarres geodésico datum 3116 o único nacional	GB	1
2	Diagnostico patológico de la planta actual para el cumplimiento de estructuras ambientales nrs-10	GB	1
3	Diagnostico hidráulico de la planta actual (verificar cumplimiento de gradientes, velocidades, zonas muertas y recirculación res 0799- 2021; 0330-2017	GB	1
4	Estudio de suelos (3 perforaciones)	GB	1
5	Diseño hidráulico (optimización o planta nueva)	GB	1
6	Diseño estructural (de acuerdo a diagnósticos)	GB	1
7	Presupuestos, programación, flujos de fondos, especificaciones técnicas, manual de operación	GB	1

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL LOTE DONDE SE UBICA LA PTAP, INCLUYENDO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: Se deberá realizar Informe Topográfico con descripción del levantamiento, equipos, personal, cartera topográfica, coordenadas de amarres, certificado de las coordenadas de amarre (IGAC), certificado de calibración de equipos y conclusiones. -Certificado de coordenadas de amarre IGAC utilizadas para el levantamiento topográfico. -Cartera topográfica del levantamiento. -Planos en físico y digital, con las siguientes características: -Cuadro general de Áreas de la vía, predio o lote que contenga como mínimo: Área Bruta; Área a ceder (anden y zona), Área Neta (área a construir); Área a ceder construcción equipamiento verificar lo que aplique para el proyecto. - Verificar redes de servicio público con sus componentes (alcantarillado, acueducto, gas, energía eléctrica, alumbrado público, arboles, zonas verdes, bordes de vía existente, eje de vía, andenes existentes, accesos vehiculares y peatonales existentes, sumideros verificar criterios que aplique para el proyecto. -Identificar los paramentos, linderos, construcciones aledañas, casas, lotes, accesos existentes, etc. -Curvas de nivel dibujadas cada un metro y acotadas cada 5m (las curvas dibujadas den alcance y entendimiento del levantamiento donde se evidencien taludes, caños, etc.). -Componentes que conformen el predio (arboles, mobiliarios, zonas duras, etc.). -Verificar que se presenten cuadro de todas Convenciones generales establecidas para el levantamiento y amarre geodésico. -Referencia de

guf



mojones: Mínimo tres mojones de referencia Entorno inmediato (mínimo tres objetos físicos perdurables en el tiempo como MH, postes, cajas de energía). -Cuadro de coordenadas de los puntos de inicio y fin del proyecto (si es un predio puntos representativos que conformen el predio). - Identificar en plano del levantamiento topográfico las estructuras como: Box Coulbers, Líneas de propiedad, Árboles Cercas, Alcantarillas, Puentes, Ejes de Vía Existente, etc.- Las demás que sean necesarias para la interpretación del proyecto. **DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO DE LA PLANTA ACTUAL:** Se deberá entregar la siguiente información: **Informe técnico de patología estructural:** Un documento detallado que describe el estado de la estructura, las patologías identificadas, las causas probables, y las soluciones propuestas. **Diagnóstico estructural:** Una evaluación exhaustiva de la estructura, incluyendo inspecciones visuales, pruebas no destructivas y análisis de laboratorio, para determinar la gravedad de los problemas. **Plan de reparación o rehabilitación:** Documento que especifica las acciones a realizar para solucionar los problemas estructurales, incluyendo la metodología de trabajo, los materiales a utilizar, y los plazos de ejecución. **Especificaciones técnicas:** Documentos que detallan los requisitos técnicos para la ejecución de las reparaciones o rehabilitaciones, incluyendo la calidad de los materiales, los procesos de construcción, y las normas de seguridad. **Modelos numéricos tridimensionales:** Simulaciones de la estructura para evaluar su comportamiento ante diferentes cargas y situaciones. **Análisis y cálculos estructurales:** Documentos que respaldan las soluciones propuestas, demostrando la capacidad de la estructura para soportar las cargas y garantizar su estabilidad. **Recomendaciones de mantenimiento:** Ofrecer sugerencias para prevenir futuros problemas estructurales y asegurar la durabilidad de la edificación. **DIAGNÓSTICO HIDRÁULICO:** El diagnóstico hidráulico debe incluir: **Inspección visual y auditiva:** Buscar signos de desgaste, corrosión, fugas, o cualquier anomalía en bombas, tuberías, válvulas, y otros componentes. **Pruebas hidrostáticas:** para detectar fugas o deformaciones. **Pruebas de hermeticidad:** Comprobar que las conexiones estén bien selladas y no haya fugas de aire. **Análisis de agua:** Realizar pruebas de pH, turbidez, sólidos disueltos, y otros parámetros para evaluar la calidad del agua tratada. **Pruebas de funcionamiento:** Monitorizar el rendimiento de las bombas, las válvulas, y otros equipos hidráulicos. **Análisis de parámetros hidráulicos:** Medir presiones, caudales, y niveles en diferentes puntos del sistema. Se deberá entregar un informe donde se consigne la siguiente información: **Informe del diagnóstico:** Que resuma la información recopilada, incluyendo los resultados de las pruebas y las inspecciones. **Recomendaciones:** Propuestas para mejorar la eficiencia y confiabilidad de la PTAP, como la reparación de componentes, la optimización de los procesos, o la implementación de nuevas tecnologías. **Plan de mantenimiento:** Documento que establece las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la PTAP. **Documentación técnica:** Planos, diagramas, y especificaciones técnicas de la PTAP. **Análisis de costos:** Estimación de los costos de las recomendaciones propuestas. **Plan de**



optimización: Propuestas para mejorar el rendimiento de la PTAP, como la optimización de los procesos de tratamiento, la implementación de sistemas de control, o la reducción de consumo de energía. **ESTUDIOS DE SUELOS:** Se deberá entregar un informe donde se consigne la siguiente información: -Metodología que tipo de ensayos se realizaran (Granulometría, Límites de Atterberg (LL, LP y LC), Porcentaje que pasa la malla No. 200, Humedad, Peso unitario húmedo y seco, Porcentaje de expansión del suelo, Porcentaje de absorción del suelo, etc.). - Diagrama de perfil estratigráfico con sus observaciones. -Análisis de suelos. -Plano georreferenciado de cada uno de los sondeos o apiques realizados. -Las condiciones para la realización de ensayos con su respectivo registro fotográfico. - Caracterización geomecánica detallada. -Incluir conclusiones: indicar si se presenta la homogenización de las características del suelo justificar, cuando los ensayos exponen capacidad diferente (si aplica). -Análisis de cómo se determinó la capacidad portante y la justificación si se presenta mejoramiento. -En las conclusiones presentar análisis de los resultados obtenidos. **Diseño hidráulico:** Se deberá entregar el diseño hidráulico para la optimización o la reconstrucción de la PTAP que incluya: -**Planos detallados:** Incluyen esquemas de tuberías, conexiones, válvulas, accesorios, etc. -**Listas de materiales:** Detallan los componentes necesarios para la construcción del sistema hidráulico. -**Cálculos de presión y caudal:** Demuestran que el sistema hidráulico funciona de manera eficiente. -**Informe de diseño:** Explica los criterios de diseño, los cálculos realizados, las consideraciones especiales y las recomendaciones de instalación. - **Simulaciones hidráulicas:** Demuestran el comportamiento del sistema bajo diferentes condiciones de carga. -**Manual de operación y mantenimiento:** Instrucciones para el uso y el mantenimiento del sistema hidráulico. **Diseño Estructural:** Deberán incluir: **Planos:** -Planimetría: Representación en planta del proyecto, mostrando la distribución de espacios y elementos estructurales. - Elevaciones: Representación frontal y lateral del de los elementos, mostrando detalles estructurales. Secciones: Cortes transversales de las estructuras, mostrando la disposición de elementos. -Detalles: Dibujos a mayor escala que muestran detalles específicos de los elementos estructurales, como uniones y refuerzos. **Cálculos:** -Cálculo de cargas: Determina las cargas que actúan sobre la estructura, como cargas muertas, vivas y ambientales. -Cálculo de resistencia: Evalúa la capacidad de los elementos estructurales para resistir las cargas aplicadas, según la NSR10, el RAS2017 y la normatividad que aplique. -Análisis estructural: Utiliza software de cálculo para analizar el comportamiento de la estructura bajo diferentes escenarios de carga. **Especificaciones:** -Materiales: Lista de los materiales y características de los mismos que se usarán en la construcción. -Normas y códigos: Especificaciones técnicas que deben cumplir con las normas de construcción y seguridad. **Informes:** -Informe de diseño: Resumen del proceso de diseño, incluyendo los criterios y las decisiones tomadas. -Informe de verificación: Documento que verifica que la estructura cumple con los requisitos de diseño y las normas NSR10, el RAS2017 y la normatividad que aplique.



Presupuesto -Elaboración de presupuesto, incluye; cálculo de cantidades, APU's, Especificaciones técnicas, cálculo de AU, cronograma, presupuesto de interventoría y todo lo necesario para la correcta ejecución. **NOTA:** El contratista garantizará que todos los diseños (estructurales, arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos, sanitarios, paisajísticos y demás involucrados) cumplen con las normas técnicas y legales vigentes, tales como la NSR-10 (Norma Sismo Resistente), el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas), y las normas de diseño hidráulico y sanitario aplicables en Colombia. El cumplimiento deberá ser verificado por el supervisor designado, quien tendrá la potestad de solicitar ajustes si los diseños no cumplen con las normativas exigidas. El contratista se asegurará de que todos los estudios y diseños sean realizados por profesionales competentes, debidamente acreditados, y con experiencia específica en las disciplinas requeridas. Se deberá entregar: -Declaración de responsabilidad firmada por cada profesional encargado de los estudios y diseños. -Certificados de vigencia profesional, asegurando que los profesionales involucrados en el proyecto están inscritos y habilitados ante los respectivos consejos profesionales (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, Sociedad Colombiana de Arquitectos, etc.). **Entregables:** Los informes, planos y demás documentos que surgen para llevar a cabo los estudios y diseños, se debe presentar dos copias en medio físico y dos copias en medio magnético.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$48.555.474) IVA incluido y demás impuestos y retenciones, y que están soportados presupuestalmente así:

	Nº	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	266	09 de junio de 2025	01.2.4.5.02.09.04.19	CIAD30-2025 COCORNÁ ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ	\$48.555.474
TOTAL					\$48.555.474
RESERVA PRESUPUESTAL	292	25 de junio de 2025	01.2.4.5.02.09.04.19	CIAD30-2025 COCORNÁ ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLE DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ	\$48.555.474
TOTAL					\$48.555.474

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Levantamiento altiplanimetrico detallado de la zona del proyecto amarres geodésico datum 3116 o único nacional.	GB	1	\$4.500.000	\$4.500.000

[Firma]

2	Diagnostico patológico de la planta actual para el cumplimiento de estructuras ambientales nrs-10	GB	1	\$2.500.000	\$2.500.000
3	Diagnostico hidráulico de la planta actual (verificar cumplimiento de gradientes, velocidades, zonas muertas y recirculación res 0799- 2021; 0330-2017	GB	1	\$5.900.000	\$5.900.000
4	Estudio de suelos (3 perforaciones)	GB	1	\$5.200.000	\$5.200.000
5	Diseño hidráulico (optimización o planta nueva)	GB	1	\$13.402.919	\$13.402.919
6	Diseño estructural (de acuerdo a diagnósticos)	GB	1	\$6.100.000	\$6.100.000
7	Presupuestos, programación, flujos de fondos, especificaciones técnicas, manual de operación	GB	1	\$3.200.000	\$3.200.000
SUBTOTAL CONSULTORIA					\$40.802.919
IVA 19 %					\$7.752.555
TOTAL, CONSULTORIA					\$48.555.474

CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago del valor del presente contrato se hará de la siguiente manera: i) **PRIMER PAGO** por valor de QUINCE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$15.351.000), una vez el contratista consultor entregue y sean aprobados por la supervisión del contrato y el municipio de Cocorná los siguientes entregables: • Cronograma detallado de actividades. • Levantamiento altiplanimétrico de la zona del proyecto. • Diagnóstico patológico de la Planta de tratamiento de agua potable actual. • Diagnóstico hidráulico de la Planta de tratamiento de agua potable actual. ii) **SEGUNDO PAGO** por valor de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$22.137.474), una vez el contratista consultor entregue y sean aprobados por la supervisión del contrato y el municipio de Cocorná los siguientes entregables: • Estudio de suelos. • Diseño hidráulico (optimización o planta nueva). iii) **PAGO FINAL** por valor de ONCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$11.067.000), este pago se realizará una vez el contratista haya entregado todos los entregables y estos hayan sido verificados y aprobados por la supervisión del contrato y el municipio de Cocorná. Para el último pago, el Contratista deberá entregar: a) Una relación completa de los trabajadores vinculados con la ejecución del contrato. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) Documento suscrito con los subcontratistas en el que se manifieste que canceló las actividades contratadas. d) Acta de entrega y recibo final. e) Pólizas actualizadas según acta de entrega y recibo final. Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro, informes, las demás obligaciones establecidas en el Contrato y las requeridas por la EAEP, para cada pago el CONTRATISTA debe radicar la Factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar desembolsos. Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor el pago de los aportes de seguridad social (Salud, pensiones y ARL) y parafiscales, en los términos señalados para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

anf



Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de la entidad bancaria que EL CONTRATISTA designe para el efecto mediante transferencia electrónica, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción, que de los documentos haga la EAEP, previa entrega y aprobación, por parte de El Supervisor, de todos los documentos definidos con antelación por aquella. Se deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente, del valor de las facturas o documento equivalente se deducirán, para efectos de pago, los valores correspondientes a la retención en la fuente y demás retenciones aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia, el precio previsto en la propuesta económica incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATANTE efectuará los pagos estipulados en el presente contrato con cargo exclusivo a los recursos económicos que se derivan del Contrato Interadministrativo de administración delegada Nro. CIAD-030- 2025, suscrito entre la EAEP y el Municipio de Cocorná - Antioquia. Por lo tanto, la EAEP. En su condición de administrador delegado de recursos no asumirá con recursos propios pagos derivados del presente Contrato. De igual forma, EL CONTRATISTA manifiesta que conoce que la EAEP no asumirá obligación ni responsabilidad alguna, en el evento en que no existan recursos suficientes por administración delegada que asume la EAEP con ocasión del contrato interadministrativo No. CIAD-030-2025 ya referenciado. **PARÁGRAFO CUARTO:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **QUINTA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato objeto del presente proceso, se fija en DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar vigencia fiscal, ni la fecha de terminación del contrato interadministrativo Nro. CIAD-30-2025 de 2025 suscrito entre el municipio de Cocorná - Antioquia y la EAEP, lo que ocurra primero. **SEXTA.**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **SÉPTIMA.**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado: 1. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con propuesta presentada. 2. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato. 3. Todos los estudios y/o diseños deberán estar firmados por el profesional responsable y se deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de responsabilidad. 4. Estar disponible para realizar correcciones y/o ajustes que sean necesarios, en caso de requerirse durante la ejecución del contrato. 5. Atender todos los requerimientos que realice el supervisor del Contrato en cumplimiento de sus obligaciones, tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada.



con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo. 6. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato, garantizando que la redacción sea clara, precisa y de ser necesario con los respectivos anexos. 7. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato, así como velar por el correcto tratamiento de las bases de datos a las que tenga acceso durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Ley 1581 de 2012. 8. El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este. 9. Diligenciar y actualizar en todo momento su información en el SIGEP. 10. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del Contrato. 11. Hacer entrega en debida forma a la Empresa Autónoma y al municipio de Cocorná de la ejecución de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste. 12. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Municipio de Cocorná, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. 13. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. 14. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 15. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. 16. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato de consultoría. 17. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar los pagos oportunamente como retribución del suministro realizado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida. 2) Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. 3) Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato. 4) Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera. **NOVENA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista deberá garantizar los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones conforme a la normatividad vigente, que, en todo caso, no podrá ser inferior al IBL de los honorarios mensuales aquí pactados. **DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo solicitado por el dueño de los recursos, es



decir, la Alcaldía del municipio de Cocorná, y teniendo en cuenta los riesgos de la ejecución contractual, el contratista deberá otorgar una póliza que cubra los siguientes riesgos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
ASEGURADO / BENEFICIARIO	EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL E.A.E.P. con NIT 901.537.748-4 y MUNICIPIO DE COCORNÁ con NIT 890.984.634		
AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del contrato y tres (03) años más	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo final	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a título de contratista independiente. El Contratante, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **PARÁGRAFO.** El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el Contratista, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA.**

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato se realizará directamente por la Gerente General de la Empresa o quien este delegue. **DÉCIMA CUARTA. PAZ Y SALVO:**

El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato que se encuentra a Paz y Salvo con el municipio de Cocorná y la Empresa Autónoma de El Peñol. **DÉCIMA QUINTA.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la

[Firma]



Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **PARÁGRAFO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con el Contratista, éste deberá informarlo al Supervisor y cederá el contrato previa autorización escrita del Contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA SEXTA. DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA autoriza

de manera libre y voluntaria a EL CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información que éste ha suministrado a EL CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivo de propiedad de EL CONTRATANTE para los fines internos que sean necesarios, tales como asuntos relacionados con su documento de identificación, número de identificación, nacionalidad, país de residencia, dirección, teléfono, correo electrónico corporativo, cuenta bancaria. **DÉCIMA**

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **A)** El contratista reconoce que EL CONTRATANTE ha hecho, o puede poner a su disposición ciertas listas de clientes, datos de precios, fuentes de suministro, técnicas, información computarizada, mapas, contratos, libros de comercio, contabilidad, información presupuestal y comercial, información propia de EL CONTRATANTE, de sus socios y de sus trabajadores, información autorizada bajo tratamiento de datos por los clientes, entre otra información importante y que debe tener carácter reservado. **B)** El contratista reconoce que esta información tiene un valor económico, real o potencial, que no es generalmente dado a conocer al público o a los otros que podrían obtener el valor económico de su descubrimiento o empleo y que esta información es sujeta a un esfuerzo razonable por la Empresa de mantener su secreto y confidencialidad. Asimismo, El contratista no hará ninguna duplicación u otra copia del Material Confidencial. **C)** El contratista devolverá inmediatamente se le solicite por parte de la Empresa, todo material confidencial que se le haya solicitado. El contratista notificará a la Empresa cualquier descubrimiento que haya hecho, considerándose esto, como parte del Material Confidencial. El contratista se compromete a no utilizar información o Material Confidencial finalizado la relación comercial. **D) INFORMACIÓN CONSIDERADA DE LA EMPRESA.** Para el objetivo de este Acuerdo, también se considerará como Material Confidencial cualquier información, observación, datos, material escrito, registro, documento, dibujo, fotografía, disposición, programas de computador, software, multimedia, programas fijos, invención, descubrimiento, mejora, desarrollo, instrumento, máquina, aparato, aplicación, diseño, trabajo de paternidad literario, logo, sistema, idea promocional, lista de clientes, necesidad del cliente,



práctica, información de precios, procesos, pruebas, concepto, fórmulas, métodos, información de mercado, técnicas, secreto de fabricación, producto y/o la investigación relacionada con el desarrollo de investigación real o previsto, productos, organización, control de comercialización, publicidad, negocio o fondos de Empresa, sus afiliados o entidades relacionadas. I) Todo lo anterior, es y será de la Empresa incluso después de terminada la relación con El contratista. ii) El contratista cumplirá con las medidas de seguridad que tome la Empresa para proteger la confidencialidad de cualquier Información reservada o secreta de la Empresa. iii) La Empresa puede disponer libremente de toda su información y Material Confidencial, por lo que El contratista no tendrá ninguna autoridad para ejercer cualquier derecho o privilegios en lo que concierne a la Información perteneciente exclusivamente a la Empresa poseída por o asignada a esta última conforme a este Acuerdo y las leyes colombianas. **E) SERVICIO CONTRATADO.**

i) El contratista reconoce que todos los trabajos de autoría llevados a cabo por la Empresa son sujetos a la dirección de la Empresa y su control y dichos trabajos constituyen una función contratada de conformidad al acuerdo Comercial. ii) Toda la Información o Material Confidencial, creada, inventada, concebida o descubierto por El contratista que este sujeto a derechos de autor explícitamente, como se considera, por El contratista, corresponde a trabajos propios de la labor contratada y son de propiedad de la Empresa. **F) SANCIONES POR VIOLAR EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista que viole alguna de las disposiciones antes mencionadas en relación con lo que se considera objeto de la Confidencialidad, ocasionará el pago de una multa pactada en el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones civiles, comerciales y penales a que haya lugar para la reclamación de indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la Confidencialidad aquí suscrita. **DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN:**

Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por el cumplimiento total del objeto y alcance contractual. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 5) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 6) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 7) Por terminación del contrato interadministrativo No. CIAD-030-2025 suscrito entre el municipio de Cocorná y la Empresa Autónoma de El Peñol. 8) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, la cual expresará la causal o causales de suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. El tiempo que dure la suspensión no se tendrá en

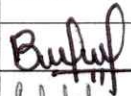
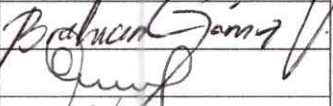
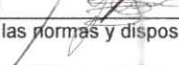


cuenta para los efectos extintivos del plazo. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato de consultoría se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, sin previa autorización escrita de éstas. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para efectos de la ejecución del presente contrato de consultoría, el domicilio contractual será el Municipio de El Peñol (Antioquia), aunque con previo acuerdo entre el Contratista y el Supervisor, se podrá ejecutar el contrato desde otro municipio. **VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere. El contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude. **VIGÉSIMA QUINTA. MULTAS.** Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas: i) Por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución de actividades, imputable al contratista, se causará una multa equivalente al (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. ii) Por atraso imputable al contratista en la entrega final de los estudios y diseños, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. iii) Por incumplir o no acatar las órdenes dadas por la supervisión de la EAEP, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al (0,3%) del valor del contrato, por cada orden incumplida o no acatada. **Parágrafo 1.** Las multas no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo tanto, pueden acumularse con cualquier forma de indemnización. **Parágrafo 2.** En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la EAEP para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma incluida la deducción de los valores adeudados al contratista, por concepto de las multas impuestas, no lo exonera de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de obligaciones, se podrá imponer nuevas multas. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de consultoría se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos



a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA. **VIGESIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en SECOP II, el día veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Beatriz Elena Galeano Ceballos Auxiliar Administrativa EAP- Contratista	
Revisado por	Carlos Fernando Luna Rincón Asesor Jurídico EAP- Contratista	
Revisado por	Brahian Gómez Vallejo Ingeniero - Contratista	
Aprobado por	Anngy Milena Uribe Ciro Representante Legal - Contratante	
Aprobado por	Yeison Ausberto Mosquera Valencia Representante Legal - Contratista	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		